



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

22 DE ENERO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 5956



**REGLAMENTO INTERNO DEL  
COMITE DE PLANEACIÓN PARA EL  
DESARROLLO MUNICIPAL DE TENOSIQUE  
2021-2024**

*[Handwritten signatures and initials]*



### CONSIDERANDOS

Se expide el presente ordenamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Octavo, capítulo único, artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tabasco, así como lo previsto por la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

Lo anterior, en cumplimiento con los acuerdos tomados en la Sesión de Instalación del Comité de Planeación para el desarrollo Municipal COPLADEMUN de Tenosique, Tabasco, de fecha 6 de diciembre de 2021, y a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, que tiene como objetivo la participación democrática de los diversos grupos sociales y productivos del municipio a través de sus organizaciones representativas, en la formulación, actualización, control y evaluación de los planes y programas que impulsen el desarrollo del Estado y del municipio.

La planeación democrática simboliza un elemento sustancial en torno a la consolidación de la nueva Gestión Pública al existir en ella la reciprocidad de acciones entre los agentes gubernamentales y la sociedad, en donde esta última se posiciona como un conglomerado de sujetos proactivos, responsables y comprometidos con el bienestar del municipio.

La participación de la ciudadanía en el que hacer público se encuentra circunscrita en la normatividad Federal, Estatal y local, el mayor impulso para su fortalecimiento radica en que su actuación fomenta el desarrollo de las colectividades, ya que a través de su conocimiento se encuentran soluciones viables en aras de erradicar problemáticas de corte generacional o coyuntural. En ese sentido, el Gobierno Federal y el Municipio de Tenosique, con sus esquemas de proximidad no deben encontrarse ajenos a la vorágine de la expansión de la planeación democrática, al impulsar en un máximo estadio diversos instrumentos orientados a generar una sociedad participativa.

Así mismo, busca la preservación y perfeccionamiento del régimen democrático, republicano y federal, mediante la consolidación de la participación ciudadana como forma de vida, que se sustente en el constante mejoramiento económico y social, promoviendo siempre la participación decidida en la planeación de acciones de gobierno que impulsen el desarrollo del municipio.





**TENOSIQUE**TRANSFORMANDO JUNTOS  
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tenosique, en el marco de la Ley de Planeación.

ARTÍCULO 2. Para los propósitos y finalidades del presente reglamento se identificará de manera indistinta al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tenosique, como COPLADEMUN.

ARTÍCULO 3. Las disposiciones y el contenido de este reglamento son de observancia general para todos los integrantes del comité, de los subcomités, de los grupos de trabajo y de las comisiones; consejos y órganos administrativos que busquen el desarrollo del municipio. Se aplican también para regular las relaciones entre Instituciones Federales, Estatales y Municipales participantes y grupos privados y sociales; sin menoscabo de sus propias reglamentaciones.

## CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4. El COPLADEMUN. Es congruente y similar en características y funciones al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), que es la única instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno y de estos con los sectores de la economía.

ARTÍCULO 5. El COPLADEMUN. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contara con los órganos siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria.
- II. Los Subcomités, a los cuales estarán integrados los consejos y comisiones que incidan en el desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 6. La instalación y operación del COPLADEMUN, no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas, ni generar gastos adicionales a los contemplados en el presupuesto de egresos aprobado.

**TENOSIQUE**TRANSFORMANDO JUNTOS  
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

ARTÍCULO 7. El Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) estará integrado al Subcomité de Desarrollo Social del COPLADEMUN, el Consejo de Desarrollo Municipal, será el responsable del cumplimiento de los objetivos y de la programación, ejecución, control y evaluación de las acciones de desarrollo que se ejecuten con los recursos del Ramo Federal 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", a través del CDM, se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades, con el fin de analizar la viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al COPLADEMUN, la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo, la estructura orgánica del CDM. Está definida por los criterios establecidos en sus reglamentos específicos.

ARTÍCULO 8. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS), participará en el COPLADEMUN. Integrado al Subcomité de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, toda vez que es el responsable de la definición de las prioridades del medio rural y es ese Subcomité el más apegado a sus funciones, a través del CMDRS. Se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades rurales, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al COPLADEMUN, la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo, la estructura orgánica del CMDRS está definida por los criterios establecidos en sus reglamentos específicos.

ARTÍCULO 9. Los demás consejos municipales que existan se integrarán al COPLADEMUN, en el Subcomité correspondiente o en el más a fin a sus funciones como órganos de apoyo para la planeación del Desarrollo Municipal y sus estructuras orgánicas estarán definidas por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 10. El COPLADEMUN, es el órgano administrativo encargado de promover y coadyuvar en la formulación actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que busca compatibilizar, en el ámbito local, los esfuerzos que realicen los tres órganos de gobierno, a través de sus diversas dependencias, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información; como en la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos; asimismo propicia y fomenta la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación del desarrollo del municipio.

**TENOSIQUE**TRANSFORMANDO JUNTOS  
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024**ARTÍCULO 11. El COPLADEMUN, tendrá las siguientes funciones:**

- I. Promover la participación y consultas de los diversos grupos sociales para la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes y programas que a nivel global, regional y sectorial elaboran los gobiernos Federal y Estatal, en el marco del sistema Estatal de Planeación.
- II. Propiciar la coordinación con el Gobierno Estatal, y con el sector social y el privado; para coadyuvar al cumplimiento del PMD.
- III. Constituirse en el elemento único de vinculación en el ámbito municipal, entre los órganos de gobierno municipal y estatal de planeación.
- IV. Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los programas que de él se deriven, para coordinarlo con el Plan Estatal de Desarrollo (PLED) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), estableciendo las medidas control necesarias a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos.
- V. Formular y proponer al ejecutivo estatal a través de la Coordinación General del COPLADET, en el marco del Convenio Único de Desarrollo (CUDEM), programas de inversión pública de carácter regional o municipal que sirvan de base para la formulación y canalización de recursos, con el propósito de impulsar el fortalecimiento del municipio, las propuestas del COPLADEMUN, al Ejecutivo Estatal deberán realizarse a las dependencias estatales en el seno del COPLADET.
- VI. Vigorizar la descentralización de la vida estatal e impulsar el desarrollo regional.
- VII. Evaluar el cumplimiento de las acciones derivadas del CUDEM, e informar de ello al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación del COPLADET.
- VIII. Promover la participación de las organizaciones productivas y sociales en el proceso de definición e integración de los presupuestos de egresos que corresponden al municipio.
- IX. Promover y establecer acuerdos de cooperación o contratos y convenios de concertación con los sectores social y privado, para impulsar con efectividad el desarrollo municipal.
- X. Coordinarse con otros comités de planeación municipal, con la finalidad de colaborar en la definición instrumentación y aplicación de programas para el desarrollo regional, considerando la participación que corresponda al ejecutivo.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'A' and several scribbles.



- XI. Servir como órgano de consulta al gobierno Estatal y Municipal sobre la situación socioeconómica del municipio, así como en la estadística general.
- XII. Determinar las medidas necesarias que aseguren una buena operación de las funciones del comité y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación; y
- XIII. Integrar los subcomités sectoriales que sirvan al COPLADEMUN, como instancias auxiliares en el análisis de los diversos temas ya sean generales o específicos.

ARTÍCULO 12. El COPLADEMUN; Para el cumplimiento de sus funciones contará con los órganos siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria;
- II. Los Subcomités Sectoriales;

ARTÍCULO 13. El COPLADEMUN; Para el ágil y eficaz cumplimiento de sus funciones realizara sesiones de la Asamblea Plenaria de acuerdo con su programa de trabajo.

### CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 14. Son atribuciones del presidente del COPLADEMUN las siguientes:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas.
- II. Presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria y en su caso, delegar la presidencia de las sesiones en algún miembro del Comité.
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria que presida o en su caso, delegar la dirección de los debates en algún miembro del comité.
- IV. Someter a la consideración del presidente del COPLADEMUN, los acuerdos de las Asambleas Plenarias, que por su naturaleza e importancia lo ameriten.
- V. Acordar a través de la Coordinación del COPLADEMUN, la creación, instalación, reinstalación de subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente.
- VI. Invitar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité.

**TENOSIQUE**TRANSFORMANDO JUNTOS  
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria del Comité.

VIII. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que de ella deriven.

#### CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

ARTÍCULO 15. El Coordinador General del COPLADEMUN, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité.
- II. Representar al Comité ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas por delegación del Presidente.
- III. Elaborar los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD el cual debe cumplir con lo establecido en la ley de Planeación del Estado, especialmente en lo relativo a la concordancia con el PLED y el PND; el cual debe ser aprobado los subcomités y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Comité.
- V. Elaborar la Evaluación de las actividades del Comité y presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria.
- VII. Convocar a sesiones de la Asamblea Plenaria ordinaria y extraordinarias por acuerdo del Presidente del Comité.
- VIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de los Subcomités.
- IX. Formular el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y someterlo a la consideración del Presidente del Comité.
- X. Enviar de manera oportuna a los miembros de la Asamblea Plenaria las actas de las sesiones, las agendas y programa de trabajo, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- XI. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las sesiones que sostengan, para verificar la existencia de quorum.
- XII. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y consignarlas bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico, en el libro respectivo.

**TENOSIQUE**TRANSFORMANDO JUNTOS  
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

- XIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea Plenaria.
- XIV. Acreditar al representante de la Coordinación General del COPLADEMUN, Con voz y voto, ante cada uno de los Subcomités.
- XV. Acordar con los coordinadores de los Subcomités la mecánica de las reuniones de estos.
- XVI. Recabar y consignar las actas de las reuniones de los Subcomités, en el libro respectivo, para darles seguimiento a los acuerdos que se hayan tomado.
- XVII. Difundir las resoluciones y trabajos del Comité.
- XVIII. Coordinar la formulación, actualización e instrumentación del PMD, Asegurándose que los planes y programas que se generen cumplan en su elaboración y contenido con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado.
- XIX. Verificar los avances de los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública municipal y los resultados de su ejecución, para compararlos con los objetivos del PMD, a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones y desajustes que resulten y reorientare los programas, proyectos y acciones.
- XX. Formular el Reglamento Interior del Comité, implementar las reformas y adiciones que considere pertinentes para su actualización de acuerdo con las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividad aplicables; someterlos a la aprobación de los Subcomités y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- XXI. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

#### CAPÍTULO V ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 16. Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente del COPLADEMUN. En la realización de todas sus funciones.
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité.
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del Comité.
- IV. Cumplir con las comisiones y trabajo que les encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.

**TENOSIQUE**TRANSFORMANDO JUNTOS  
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

- V. Apoyar al Coordinador General en la formulación y actualización del PMD, conforme a los lineamientos que indique el Presidente del Comité.
- VI. Acreditar a un representante de la Secretaría Técnica del COPLADEMUN, con voz y voto, ante cada uno de los Subcomités.
- VII. Asistir a las reuniones del Comité y Subcomités.
- VIII. Las demás que le confiere el Presidente del Comité.

#### CAPÍTULO VI

#### ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORIA SOCIAL

ARTÍCULO 17. Son atribuciones del Coordinador de Gestoría Social las siguientes:

- I. Organizar y tramitar la demanda que emane de las organizaciones de participación social y de la ciudadanía en general.
- II. Informar a los interesados los avances y resultados de sus peticiones.
- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- IV. Acreditar a un representante de la Coordinación de Gestoría Social del COPLADEMUN, con voz y voto, ante uno de los Subcomités.
- V. Las demás que le confiere el Presidente del Comité.

#### CAPÍTULO VII

#### INTEGRACIÓN, ATRIBUCION Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

ARTÍCULO 18. El COPLADEMUN se constituirá formalmente en una Asamblea Plenaria y será el órgano deliberativo, en la que participaran todos sus integrantes y será presidida por el C. Presidente Municipal o por el miembro que él designe, según el Artículo 14 de reglamento.

ARTÍCULO 19. La Asamblea Plenaria se constituirá para la integración formal del COPLADEMUN; para información y evaluación de los avances y el cumplimiento del PMD, y de las actividades del Comité, y para proponer las correcciones y/o ajustes necesarios.



ARTÍCULO 20. La Asamblea Plenaria es el máximo órgano del Comité y tendrá carácter plural, democrático y representativo, con libre participación de todos sus integrantes dentro de un marco de pleno respeto y colaboración.

ARTÍCULO 21. La Asamblea Plenaria estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Un Coordinador, que será el Director de Programación.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario del Ayuntamiento.
- IV. Un Coordinador de Gestoría Social, que será el Director de Atención Ciudadana.
- V. Los titulares de las distintas coordinaciones del Gobierno Municipal siguientes:
  - a) Procurador de la Defensa del Menor, la Familia y Asuntos Jurídicos:
  - b) Coordinador Administrativo del DIF:
  - c) Coordinador de Atención Ciudadana.
  - d) Titulares de las Dependencias del Estado que están en el Municipio:
  - e) Jurisdicción Sanitaria del Municipio de Tenosique:
  - f) Representantes de los Sectores Público, social, privado y académico:

ARTÍCULO 22. Los miembros de la Asamblea Plenaria enlistados a excepción de los invitados de honor tienen voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración.

ARTÍCULO 23. Al igual que todos los integrantes del Comité, el Presidente tiene derecho a voz y voto, sin embargo, podrá ejercer el voto de calidad en situaciones de empate.

ARTÍCULO 24. La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, y hacer las propuestas que considere pertinente para su mejora.
- II. Conocer la programación del Presupuesto Operativo Anual, validado en el seno de cada uno de los Subcomités, el cual debe estar de acuerdo con lo establecido en el PMD.
- III. Conocer dentro de los dos últimos meses del año el programa de trabajo del Comité para el año siguiente y proponer las acciones que considera convenientes para su mejor desarrollo.
- IV. Conocer dentro de los dos primeros meses del año el informe de actividades del Comité y la Evaluación correspondiente al año anterior, para proponer las

**TENOSIQUE**TRANSFORMANDO JUNTOS  
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

medidas que considere necesarias para corregir o mejorar el funcionamiento de este.

- V. Conocer los trabajos que elabore la Coordinación en cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- VI. Proponer a las autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al desarrollo del municipio.
- VII. Conocer los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité y hacer propuestas para su mejoramiento.

ARTÍCULO 25. Para la instalación legal de la Asamblea Plenaria se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de asistencia de los integrantes, mismos que tendrán derecho a voz y voto para los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 26. En caso de que un miembro propietario de la Asamblea plenaria no pueda asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias de esta, deberá asistir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente, previa comunicación a la Coordinación.

ARTÍCULO 27. En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida o quorum legal para la realización de la Asamblea Plenaria, se convocará por segunda ocasión, dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quorum será el número de miembros asistentes.

ARTÍCULO 28. Las sesiones de la Asamblea Plenaria podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Las ordinarias se programarán para responder a las exigencias y necesidades normales del Comité, por lo que su realización se establecerá con anterioridad.
- II. Las extraordinarias se efectuarán cuando se dan situaciones urgentes que ameriten atención inmediata.

ARTÍCULO 29. Las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria se realizarán cuando menos una vez al año y tendrán como objetivo el informar sobre el presupuesto operativo anual, los avances del programa de actividades, los resultados de la evaluación del ejercicio anterior y del PMD, y para proponer las correcciones y/o ajustes pertinentes.

**TENOSIQUE**TRANSFORMANDO JUNTOS  
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

ARTÍCULO 30. La convocatoria para sesiones extraordinarias se emitirá a solicitud de por lo menos el veinticinco por ciento de sus integrantes, si el Presidente del Comité lo considera necesario, o por situaciones urgentes a juicio del Presidente del Comité.

ARTÍCULO 31. La convocatoria para las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los integrantes: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día, y deberá entregarse a sus integrantes por lo menos con 24 horas antes de la sesión por conducto de la Coordinación General del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 32. Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán obligatorios para todos los integrantes del Comité: presentes, ausentes o disidentes.

#### CAPÍTULO VIII INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITES

ARTÍCULO 33. Para las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderá al seno del COPLADEMUN, los trabajos realizados en los Subcomités.

ARTÍCULO 34. Los Subcomités se constituirán como órganos auxiliares del Comité, se clasifican en sectoriales y especiales y tienen las funciones siguientes:

- I. Aplicar los esquemas y métodos de la Planeación Democrática en el desarrollo de sus actividades.
- II. Elaborar su programa anual de trabajo.
- III. Presentar a la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación los resultados de sus trabajos realizados.
- IV. Definir los objetivos específicos del desarrollo que se propone alcanzar el sector correspondiente.
- V. Elaborar los diagnósticos sectoriales, regionales y micro regionales con base en la problemática planteada por las localidades y a la Información técnica existente.
- VI. Proponer al COPLADEMUN políticas, estrategias, lineamientos e instrumentos para el desarrollo sectorial y regional.
- VII. Basándose en diagnóstico del municipio, identificar las necesidades y problemas y los recursos potenciales para el desarrollo.

**TENOSIQUE**TRANSFORMANDO JUNTOS  
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

- VIII. Determinar las acciones que impulsen el desarrollo del municipio y validar las que proponga la administración municipal, que coincidan con ese objetivo.
- IX. Determinar los programas coordinados de inversión pública que se realizarán conjuntamente entre el gobierno federal y el municipio, vía convenio de desarrollo o por convenios Estado-Municipio, los cuales se suscribirán en el seno del COPLADET.
- X. Analizar los resultados del proceso de programación-presupuestación que realiza cada año, así como las modificaciones presupuestales que se realicen periódicamente.
- XI. Analizar e intervenir en el proceso instrumentación, seguimiento y evaluación del PMD y de las demás actividades del sector.
- XII. Participar en la elaboración del informe de gobierno, la Información estadística y demás documentos que tengan que ver con el desarrollo del municipio.
- XIII. Realizar los trabajos que resulten de las Asambleas Plenarias o que el Presidente del Comité, a través del Coordinador General, la encomiende para el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- XIV. Proponer a la Coordinación General, acciones para mejorar el funcionamiento del Subcomité y analizar y aprobar en su caso las diversas propuestas que haga la Coordinación General.

ARTÍCULO 35. Para facilitar la coordinación entre el gobierno estatal y municipal, los Subcomités Sectoriales serán los siguientes:

- I. Subcomité Sectorial de Desarrollo Social;
- II. Subcomité Sectorial de Fomento Económico Turismo;
- III. Subcomité Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero;
- IV. Subcomité Sectorial de Desarrollo Urbano, Servicios Municipales y Obras Públicas;
- V. Subcomité Sectorial de Política y Gobierno;
- VI. Subcomité Sectorial de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil;
- VII. Subcomité Sectorial de Educación, Cultura y Recreación;
- VIII. Subcomité Sectorial de Salud y Asistencia Social;
- IX. Subcomité Sectorial de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;

ARTÍCULO 36. Los Subcomités Sectoriales serán coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, de la siguiente manera:



- I. El Subcomité Sectorial de Desarrollo Social, será coordinado por el Coordinador General de Desarrollo Social, Ramo 33.
- II. El Subcomité Sectorial de Fomento Económico y Turismo, será coordinado por el Director de Fomento Económico y Turismo.
- III. El Subcomité Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, será coordinado por el Director de Desarrollo Municipal.
- IV. El Subcomité Sectorial de Desarrollo Urbano, Servicios Municipales y Obras Públicas, será coordinado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- V. El Subcomité Sectorial de Política y Gobierno, será coordinado por el Secretario del Ayuntamiento.
- VI. El Subcomité Sectorial de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil, será coordinado por el Director de Seguridad Pública Municipal.
- VII. El Subcomité Sectorial de Educación, Cultura y Recreación, será coordinado por el Director de Educación, Cultura y Recreación.
- VIII. El Subcomité Sectorial de Salud y Asistencia Social, será coordinado por la Coordinadora General del DIF.
- IX. El Subcomité Sectorial de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, será coordinado por el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

ARTÍCULO 37. Los Subcomités Sectoriales estarán integrados, de la siguiente manera: Un Coordinador, que será el titular del área cuyas actividades se relacionan directamente con las del Subcomité.

- a) Tres representantes del Sector Público Municipal
- b) Delegado Federal o su equivalente.
- c) Un representante de la Coordinación General del COPLADEMUN.
- d) Dos representantes del Sector Social
- e) Un Representante del Sector Privado.
- f) Un Representante del Sector Académico.

ARTÍCULO 38. Los Subcomités Sectoriales podrán proponer la creación de subcomités especiales o de grupos de trabajo, con una estructura similar a la de los subcomités sectoriales y coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieren atención especial, los cuales deberán ser aprobados por el Presidente del Comité, según el Artículo 14 de este Reglamento.

**TENOSIQUE**TRANSFORMANDO JUNTOS  
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

ARTÍCULO 39. Las sesiones de los Subcomités serán presididas por el Coordinador de estos y deben participar más del cincuenta por ciento de sus integrantes enlistados en el Artículo 37 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 40. Los integrantes de los Subcomités tendrán voz y voto, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 41. Cuando un integrante titular de los Subcomités no pueda asistir a las sesiones, deberán nombrar a un suplente con funciones de propietario, mediante escrito dirigido al Coordinador del Subcomité o del grupo de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 42. Los integrantes de los Subcomités representantes de los gobiernos Federal o Estatal y de los sectores social o privado que falten más de tres sesiones sin justificación alguna, dejaran de ser integrantes del Subcomité, de los grupos de trabajo y del Comité, siendo reemplazados por otro representante que cumpla con las condiciones de elegibilidad, si lo hubiera.

ARTÍCULO 43. Los Coordinadores de los Subcomités podrán invitar a otros representantes de dependencias u organizaciones, cuando considere que pueden aportar opiniones que enriquezcan los trabajos, pero estos solo tendrán voz.

#### CAPÍTULO IX ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITES

ARTÍCULO 44. Los Coordinadores de los Subcomités tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Subcomité
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos de los Subcomités en el Artículo 35 del presente reglamento.
- III. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité.
- IV. Formular, el orden del día para las reuniones del Subcomité o de los grupos de trabajo y someterlo a la consideración de estos.
- V. Pasar lista de asistencia a los miembros del Subcomité en cada sesión y verificar que haya quorum, que se acreditará con el cincuenta por ciento de sus miembros más uno.

A  
A  
A  
E



# TENOSIQUE

TRANSFORMANDO JUNTOS  
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

- VI. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del Subcomité y consignarlas bajo su firma, la del Secretario Técnico y de los participantes en la sesión.
- VII. Leer el acta de la sesión anterior del Subcomité.
- VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del Subcomité en colaboración con el Secretario Técnico del Comité.
- IX. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del Subcomité, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- X. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del Subcomité y someterlo a la consideración de la Asamblea Plenaria y del Presidente del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 45. Los Subcomités mantendrán comunicación estrecha para retroalimentarse de las experiencias particulares de cada uno de ellos.

## CAPÍTULO X

### ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITES

ARTÍCULO 46. Asistir y Participar en las sesiones del Subcomité.

ARTÍCULO 47. Coadyuvar a la elaboración de los trabajos del Subcomité enlistados en el Artículo 34 del presente reglamento.

ARTÍCULO 48. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del Subcomité.

### TRANSITORIOS

ÚNICO. - En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio del Acta de Instalación del COPLADEMUN de Tenosique, el presente reglamento entrara en vigor a partir de su firma.

Expedido en el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, a los 04, días del mes de enero de 2022

X  
A  
A  
A  
A



# TENOSIQUE

TRANSFORMANDO JUNTOS  
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO  
Presidente Municipal

L.A.E. LETICIA MONJARAZ LOPEZ  
Síndica de Hacienda

L.F.T. ANAHY GUADALUPE LÓPEZ JIMENEZ  
Tercer Regidor

C. ISABEL DE LA CRUZ ACOPA  
Cuarto Regidor

C. EDGAR ABREU VELA  
Quinto Regidor

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 47, 54 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se envía para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2021-2024 del Municipio de Tenosique, Tabasco; aprobado mediante **Acta Extraordinaria de Cabildo Número 009, y con fecha 04, de enero de 2022**, de la cual se anexa certificación correspondiente.

  
LIC. JORGE SUÁREZ MORENO  
Presidente Municipal de Tenosique

PRESIDENCIA  
TRIENIO 2021-2024

  
PROF. CARLOS ROSADO MOSQUEDA  
Secretario del Ayuntamiento

SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO  
TRIENIO 2021-2024

No.- 5957

# TENOSIQUE

TRANSFORMANDO JUNTOS

AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA APOYO CON GASTOS DE  
SERVICIOS FUNERARIOS DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, 2021-2024.**



DIRECCIÓN  
DE ATENCIÓN CIDADANA



## REGLAS DE OPERACIÓN APOYO CON GASTOS DE SERVICIOS FUNERARIOS

**OBJETIVO GENERAL:** Brindar el apoyo a los solicitantes del sector urbano o rural que requieran el apoyo de servicios funerarios, teniendo como meta general apoyar a la ciudadanía, priorizando a la población más vulnerable.

### Datos generales del programa:

- a) El programa presupuestario es el F032 y el proyecto el CM01.
- b) **Unidad administrativa:** la unidad administrativa es la Dirección de Atención Ciudadana (14).
- c) **Cobertura:** Para los residentes del Municipio de Tenosique.
- d) El programa tendrá una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE APOYO FUNERARIO

#### 1. PAQUETE FUNERARIO PARA ADULTOS

El paquete tendrá un costo de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual incluye lo siguiente:

- 1 ataúd económico.
- Traslado que abarca hasta 20 kilómetros partiendo de la cabecera municipal.
- Servicio de carroza (solo si es dentro de la zona urbana).
- Lonas, sillas y equipo de velación que consta de candelabros, floreros y un cristo.

#### 2. PAQUETE FUNERARIO PARA MENORES DE EDAD

El paquete tendrá un costo de \$1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), el cual incluye lo siguiente:

- 1 ataúd económico.
- Traslado que abarca hasta 20 kilómetros partiendo de la cabecera municipal.
- Servicio de carroza (solo si es dentro de la zona urbana).
- Lonas, sillas y equipo de velación que consta de candelabros, floreros y un cristo.

#### 3. PAQUETE DE SERVICIO DE TRASLADO

\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), servicio de traslado hasta por el monto indicado.

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901  
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.



DIRECCIÓN  
DE ATENCIÓN CIUDADANA



- 4. PAQUETE DE SERVICIO MOBILIARIO \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual incluye lo siguiente.**
- Silla.
  - Toldo.
  - Equipo de velación que consta de candelabros, floreros y un cristo.
  - Préstamo del servicio 8 días después que se solicitó.

#### CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

##### A. DE LOS REQUISITOS

1. Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección de Atención Ciudadana la siguiente documentación:
  - Solicitud en forma clara y legible, que contenga nombre, firma y número de teléfono del solicitante, dirigida al Lic. Jorge Suárez Moreno, Presidente Municipal de Tenosique.
  - Copia de la credencial de elector vigente y legible del solicitante.
  - Copia de la credencia de elector vigente y legible del difunto.
  - Copia del comprobante de domicilio del solicitante.
  - Copia de la Clave Única de Registro Poblacional (**CURP**) del solicitante.
  - Copia del certificado de defunción.

2. La Dirección de Atención Ciudadana elaborará un acta de donación, misma que debe ir firmada por el solicitante y el Director de Atención Ciudadana.

##### B. DE LA OPERATIVIDAD

La Dirección de Atención Ciudadana, es la responsable de la integración del padrón de beneficiarios (solicitantes), captura, procesamiento y resguardo de la información en general.

La aplicación de esta metodología siempre estará sujeta a la evaluación y estricta autorización del titular de la Dirección.

La duración del programa será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, o hasta agotar el presupuesto, existiendo la posibilidad de ampliación del programa con la autorización de un nuevo proyecto.

Será total responsabilidad de la Dirección de Atención Ciudadana, capacitar al personal para su clara difusión y mejor atención a los beneficiarios.

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901  
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.



DIRECCIÓN  
DE ATENCIÓN CUIDADANA



### C. DEL PADRÓN DE BENEFICIARIO

Será responsabilidad de la Dirección de Atención Ciudadana tener actualizado el padrón de beneficiarios, el cual deberá contener los siguientes datos:

- Nombre de la persona beneficiada.
- Nombre del difunto.
- Parentesco con el difunto.
- Domicilio.
- Número de teléfono.
- Importe del apoyo.
- Beneficio o apoyo otorgado (paquete).
- Unidad territorial (zona rural o urbana).

### D. DE LA CANCELACIÓN DE LOS APOYOS AL PROGRAMA

1. Cuando por causas injustificadas se haga mal uso del programa y viole las reglas de operación.
2. Por insuficiencia presupuestal por parte del otorgante.
3. Cuando el solicitante presente documentación falsa.

### E. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Las irregularidades que sean cometidas por cualquiera de los que intervienen en el proceso general del Programa, el titular de la Dirección de Atención Ciudadana, deberá reportarlas a la Contraloría Municipal, Órgano de Control Interno del Ayuntamiento para que proceda en lo conducente.

Es importante favorecer las acciones de transparencia y rendición de cuentas, de supervisión y de seguimiento de la ejecución del mismo; para lo cual, y debido al alto impacto social que este programa tiene, así como la importancia por el monto del recurso económico a erogar, será materia de revisión periódica por parte de la **Contraloría Municipal**, órgano de control y auditoría del Ayuntamiento.



DIRECCIÓN  
DE ATENCIÓN CUIDADANA



Reglas de operación para el Programa: Apoyo con Gastos de Servicio Funerarios en el Municipio de Tenosique, Tabasco aprobado en sesión extraordinaria de cabildo, celebrado el día 27 de diciembre del 2021.

  
**LIC. JORGE SUAREZ MORENO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**L.A.E. LETICIA MONJARAZ LOPEZ**  
SINDICA DE HACIENDA

  
**L.F.T. ANAHY GUADALUPE LOPEZ JIMENEZ**  
TERCERA REGIDORA

  
**C. ISABEL DE LA CRUZ ACOPA**  
CUARTA REGIDORA

**C. EDGAR ABREU VELA**  
QUINTO REGIDOR

  
**PROFR. CARLOS ROSADO MOSQUEDA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901  
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.



DIRECCIÓN  
DE ATENCIÓN CIDADANA



Y en el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 52, 53, 54 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo las presentes Reglas de Operación para el Programa: Apoyo con Gastos de Servicios Funerarios en el Municipio de Tenosique, Tabasco, para su debida publicación y observancia en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco residencia del Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, a los veintisiete días del mes de diciembre del 2021.



**LIC. JORGE SUÁREZ MORENO**  
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA  
TRIENIO 2021-2024



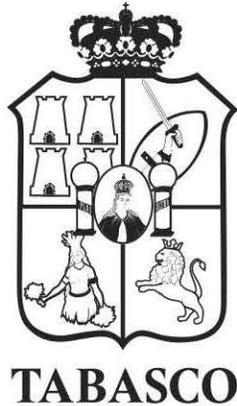
**PROFR. CARLOS ROSADO MOSQUEDA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO  
TRIENIO 2021-2024

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901  
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5956	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.....	2
No.- 5957	REGLAS DE OPERACIÓN PARA APOYO CON GASTOS DE SERVICIOS FUNERARIOS 2021-2024 DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.....	22



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: qxG916R51KIMmBlgkkgAx3L3uZMiu1DpEqppMjFcJ+b97mP3xbvIE23rBnbMI0GiYMbZvQg3Nr3qoQitrwW/gWfPzP0d8V4YTYL4BuTEbF70R3z/UoViT8OmKgAkDSsKlcp/5yW1GcmIRPP5o4o7rWyLRml6t3WlaJjXEHzl2DRWdBAjbRcSwlwCQcQYHSQ1ZJkqJSMus4IstOJzAgmcoEbHSR7dTZMqF2bdGcoWOJ+IH+mfUE6WAvD/FtwFp3Oi91FvwUdCL5xuZt6+QZ7l/5rYNICjuepSYC/dMba9HbAndqO/Apf6ezs5ofVUJo2g+UfkPUwq54i6NIVKQ/NNww==